

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE PERSECUCION BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200680010**

**ACTA DE SECUESTRO DE AUTOMOTOR Y MUEBLES**

En Arauca (Arauca), a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), siendo las 14:50 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA Fiscal 136 Seccional de Apoyo de la Fiscalía 38 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad élite de persecución de bienes para la reparación de las víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **CESAR AUGUSTO PULIDO CARDONA** con carné No. 14031 y **CESAR LEONARDO MORENO ROMERO** con Carné No. 14402, perito técnico en Automotores; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **ANA MARIA PARRA MONCAYO**, C.C. No. 53.066.198 de Bogotá y **MAURICIO HOLGUIN CASTILLO**, C.C. No. 79.979.556 de Bogotá nos hicimos presentes en el inmueble denominado EL PREPARO con dirección Calle 1ª. No. 27-194E, Lote 19, Barrio Metevenado del municipio de Arauca, lugar donde se ubica el Camión Marca Chevrolet, modelo 2009, de placas SLH-751 objeto de la presente diligencia de secuestro junto a unos muebles, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 3 de julio de 2012, dentro del radicado de la referencia, con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al automotor en mención y unos muebles.

En el referido inmueble fuimos atendidos por el señor HERNAN GUSTAVO CARVAJAL CARVAJAL identificado con al C.C. No. 17.584.876 de Arauca, quien manifestó ser CUSTODIO del referido automotor y muebles como Representante Legal de ASODECOMA – Asociación de Desplazados del Corregimiento de Maporillal, Nit. 834001884-4, Asociación que recibiera el referido automotor como Reparación

Simbólica de la víctimas del conflicto armado ilegal por parte del Bloque Vencedores de Arauca en cabeza del señor MIGUEL ANGEL MELCHOR MEJIA MUNERA, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar los bienes materia de secuestro de la siguiente manera:

Automotor:

**MARCA:** CHEVROLET - CAMION    **COLOR:** BLANCO  
**MODELO:** 2009    **MOTOR No.** 742164  
**SERIE No.:** 9GDNKR5589B131636    **PLACA No.** SLH-751

Descripción: Se trata de un vehículo automotor terrestre Marca CHEVROLET, Clase CAMION, Tipo FURGON (BENFOR), Línea NKR III, Color BLANCO, Año Modelo 2009, Servicio PUBLICO, de procedencia Nacional, Matriculado bajo el rango SLH-751 en la Secretaría de Tránsito de El Rosal – Cundinamarca, con los siguientes sistemas de identificación:

**CHASIS No.:** 9GDNKR5589B131636  
**PLAQUETA SERIAL No.:** 9GDNKR5589B131636  
**MOTOR No.** 742164

De dichos sistemas de identificación en la presente diligencia se toman improntas por parte del Perito Técnico en Automotores del C.T.I. que Acompaña la diligencia, las que se anexan a la presente Acta. Se hace entrega de los documentos del vehículo a saber: Licencia de Tránsito No. 08-25260000 3912862, propietario COMDETAME/ASODECOMA, LIMITACION A LA PROPIEDAD: Y GRUPO ASOCIATIVO DE DESPLAZADOS DE PUERTO RONDON, fecha de expedición 05-03-2009; Certificado de Revisión Técnico mecánica y de gases No. 5769418, fecha de expedición 2010-sep-27, fecha de vencimiento 2011-sep-27; Seguro SOAT – Previsora No. AT1324 2808001122849000, vigencia hasta 2011-0211.

Estado del Bien: Estado General del Vehículo en normales condiciones, se procede a encender y prende en condiciones normales, sin verificar el estado interior de la pieza Motor, ni de la caja de cambios, el sistema eléctrico (limpiabrisas, direccionales, estacionarias, pito, luces delanteras) funciona normalmente. El estado exterior de la cabina presenta pintura buena, pero le falta el soporte del Espejo lateral derecho, el espejo lateral derecho y la tapa que cubre el soporte, en el interior de dicha cabina le

faltan las tapas que cubren la caña de la dirección y el swich de encendido. El Furgón esta en avanzado estado de deterioro de pintura, le falta la parte anterior superior y las tapas de los stops, de igual forma el vehículo en mención posee llanta de repuesto, presenta un tanque de combustible adicional en su costado derecho, sin verificar demás estado de funcionamiento técnico-mecánico del rodante en mención. No posee equipo de carretera (gato, cruceta, botiquín, tacos y extintor).

Uso o Destinación Actual del Bien: Quien atiende la diligencia refiere que el vehículo no se ha movilizadado desde que lo rescató el Ejército y lo entregó a quien atiende la diligencia en enero 13 de 2011.

Muebles:

**Descripción:**

- Diecinueve (19) sillas plásticas, marca VANIPLAST, color azul oscuro, estado general de las sillas bueno.
- Tres (3) estantes metálicos color rojo, parales azul y amarillo, cada uno con siete (7) entrepaños metálicos. Estado general regular, uno de los estantes se encuentra desarmado, mismo al que le falta un paral.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente automotor y los muebles que antecede su descripción; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del automotor y muebles referidos al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **ANA MARIA PARRA MONCAYO**, identificada con C.C. No. 53.066.198 de Bogotá y **MAURICIO HOLGUIN CASTILLO**, C.C. No. 79.979.556 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones los recibe en calidad SECUESTRE y DEPOSITARIO PROVISIONAL entre tanto entran a designar uno.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento

en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 6 No. 14-98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el automotor y muebles a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente los doctores **ANA MARIA PARRA MONCAYO**, identificada con C.C. No. 53.066.198 de Bogotá y **MAURICIO HOLGUIN CASTILLO**, C.C. No. 79.979.556 de Bogotá, quienes representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del automotor y muebles relacionados**.

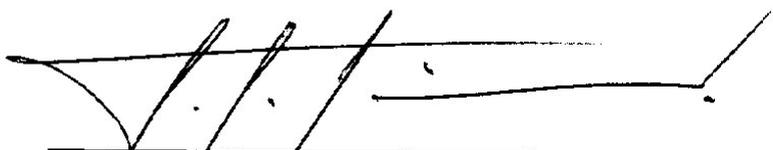
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: El vehículo, las sillas y los estantes nos los entrego la Dra. ANGELICA, que es o era la abogada en ese tiempo de EL MELLIZO en una reparación simbólica a la Asociación FONDETAME, Representante Legal YOLANDA LOPEZ – ASODECOMA, Representante Legal HERNAN GUSTAVO CARVAJAL y a la Asociación de Puerto Rondón, Representante Legal el señor MANUEL, no me acuerdo el apellido. Ella nos dijo que era en compensación del perdón público que nos hacía a cada Asociación por estar debidamente constituidas y cumplir con todos los requisitos de ley, que no teníamos ningún inconveniente con ninguna autoridad, que los papeles se podían tramitar solidariamente entre los tres representantes legales para que cada quien respondiera solidariamente y que no hacía los papeles a cada uno porque había discriminación, nosotros miramos los camiones en Continautos pero los enseres firmamos pero no los inventariamos porque nos dijo que era para hacer los papeles a nombre de las personas a quienes nos hicieron la entrega de los carros, como de testigo quien me acompañaba en la diligencia era SANTIAGO ALBERTO PEREZ PUENZA, quien presencio cuando firmamos los papeles o los documentos en Continautos. Las sillas que venían en el camión eran diecinueve (19) sillas y los estantes seis (6), se hacen entregan hoy de tres y mañana donde están depositados se rescatan los faltante. Quiero manifestarle a la Fiscalía que si yo hubiera sabido que esto era prestado o que más adelante lo iban a recoger no hubiera recibido ningún enser y la Dra. ANGELICA nos perjudico, como inducimos a tener a nombre de

nosotros esos muebles sin saber que iba a ser para problemas, haciéndonos tener la guarda, pagando garaje y la fuerza para tener eso.

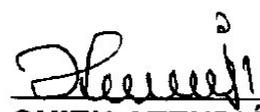
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si ( X ) No ( \_\_\_ ); se contó con Técnico en Automotores: Si ( X ) No ( \_\_\_ ). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- ( X ) Acta de secuestro:
- ( X ) Licencia de tránsito No. 08-25260000 3912862
- ( X ) Póliza SOAT No. AT1324 2808001122849000
- ( X ) Certificado revisión técnico mecánica y de gases No. 5769418

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
 FISCAL de Apoyo Dcho 38 Aut. y Pac  
 Nombre y Apellido: Juan José  
 Miraneta Quiróga

NO ASISTIO  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Nombre y Apellido:

  
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
 Nombre y Apellido: Hernan Gustavo Carvajal  
 Dirección: Cll 1 194 E Lot 19  
 Teléfono:

  
 REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS  
 Nombre y Apellido: Ana María Parra Mancayo  
 Dirección: Carrera 6 # 14-98 Piso 3  
 Teléfono: 3112366875

*[Handwritten signature]*

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS**

**Nombre y Apellido:** Humberto Holguin Castillo  
**Dirección:** cr 6 # 14-98 P.503  
**Teléfono:** 311 2366875

*[Handwritten signature]*

**DEPOSITARIO PROVISIONAL**

**Nombre y Apellido:** Ana María Parra  
**Inmobiliaria:**  
**NIT:** 53.066.198  
**Dirección:** Carrera 6 # 4-98 P.3  
**Teléfono:** 311 2366875

*[Handwritten signature]*

**APOYO OPERATIVO**

**Nombre y Apellido:** César Augusto Polledo C.

*[Handwritten signature]*

**APOYO OPERATIVO**

**Nombre y Apellido:** César L. Moreno